

DICTAMEN 3

2026

SOBRE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, DE LAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y ANEXOS DE CALLEJEROS CON CLASIFICACIÓN VIARIA DE NUEVA FORMACIÓN O DENOMINACIÓN A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2027.



NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==		



Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	1/36



Sumario

I **Antecedentes**.....3

II **Contenido**.....5

 II.1 Modificaciones.....5

 II.1.1 Impuestos.....6

 II.1.1.1 Comparativa tipos impositivos12

 II.1.2 Tasas.....13

 II.1.3 Precios públicos.....15

 II.1.4 Callejero para tributos y precios públicos...22

III **Valoraciones**.....23

Documento disponible en www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	2/36	

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, DE LAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y ANEXOS DE CALLEJEROS CON CLASIFICACIÓN VIARIA DE NUEVA FORMACIÓN O DENOMINACIÓN A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2027.

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 10, 18, 22 y 24 de septiembre y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 2026, el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2026 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales de Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos para el ejercicio 2027, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Memoria General sobre modificación de Ordenanzas y Anexos al callejero para el ejercicio 2027.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	3/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	3/36	

- Borrador de las siguientes ordenanzas reguladoras:
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Equipamientos Vinculados al Uso de los Distintos Espacios Demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla
 - Ordenanza de Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Callejeros objeto de Modificación.
 - Anexo al Callejero de Clasificación Viaria aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Anexo al Callejero de Clasificación Viaria y Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuestos sobre Actividades Económicas).

El día 22 de septiembre de 2026 tuvo lugar la presentación del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2027 ante los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por parte del Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, D. Juan Francisco Bueno Navarro, que procedió a realizar una exposición de los proyectos remitidos y efectuó aclaraciones a dudas planteadas por algunos de los Consejeros presentes en el acto.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros asistentes fueron por el Grupo Primero, D. Pedro José Padilla Mesa, D. Manuel Jesús Porras Sánchez, D. Jorge Carlos Lebrón Sereno, por el Grupo Segundo y D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano (que actuó como ponente) y por el Grupo Tercero, D^a. Isabel M^a. Moya García, D^a Rocío Algeciras Cabello, D. Manuel Garfía Brito y D. Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. En dichas reuniones se contó con la presencia del Sr. Presidente del Consejo, D. Luis Antonio Palma Martos y asistieron como invitados, D. Francisco José Corpas Rojo, D. Diego Santos-Olmo Martínez, D. Jesús Nieto González, D. Manuel Jiménez Algora y D. Haraldo Dhlander Fernández de Liencres.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	4/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	4/36

II. CONTENIDO

II.1 MODIFICACIONES

Las Ordenanzas objeto de modificación son las que se relacionan a continuación, en los términos que se especifican en la Memoria General sobre modificación de ordenanzas para el ejercicio 2027:

1.- IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

2.- TASAS:

- Tasa por la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- PRECIOS PÚBLICOS:

- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas.

4.- CALLEJEROS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria y Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	5/36



En cuanto a las propuestas de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales relacionadas anteriormente, se reproducen, a continuación, los contenidos de cada una de ellas, según tenor literal incluido en la Memoria General:

II.1.1 IMPUESTOS

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

"En el Art.10, se reducen en un 1% los tipos impositivos y tipos diferenciados aplicables a los bienes inmuebles conforme a los márgenes establecidos en el Art.72.1 y Art.72.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Así:

- El tipo impositivo aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en 0,678%.
- El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 1,1158%.
- El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,655%.
- El tipo diferenciado aplicado para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro detallado en el Art.10.5 pasa a ser el 1,1046%.

En el Art.13.3 relativo a la "Bonificación para viviendas de protección oficial y equiparables", al amparo de las prescripciones del Art.73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplían los plazos de aplicación de la bonificación de las que dichas viviendas pueden disfrutar, pasando de los nueve años actuales a trece años.

En el Art.18 regulador de la "Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar", al amparo de las prescripciones del nuevo apartado 5 del Art.74.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se amplía la bonificación a la instalación en inmuebles de energía ambiente de aerotermia, con especificación de que los requisitos técnicos esenciales para la instalación de aerotermia, así como su ejecución, deberán quedar acreditados con la aportación del certificado de instalación del equipo, emitido por un instalador autorizado de acuerdo al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	6/36

En el Art.20, creado en virtud del Art.74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se modifican los requisitos y porcentajes de la "Bonificación por Fomento de Empleo", estableciéndose una bonificación sobre la cuota del impuesto, para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que estén directamente relacionadas con la creación, el mantenimiento o el incremento del empleo estable en las actividades económicas que se desarrollen en el objeto tributario, resultando beneficiarias tanto, las empresas de nueva implantación, como las ya existentes.

Este beneficio tiene un carácter progresivo, de forma que el porcentaje de la bonificación se va incrementando en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido en el centro de trabajo, en el momento del inicio de la actividad económica para el caso de actividades de nueva implantación, o del incremento del promedio de la plantilla de trabajadores indefinidos del centro de trabajo, en el supuesto de las actividades económicas ya existentes. Así:

- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN:**
(Contratación con carácter indefinido al inicio de la actividad económica)

Trabajadores contratados	Bonificación
De 5 a 19	20%
De 20 a 49	40%
De 50 a 99	60%
De 100 a 199	80%
A partir de 200	95%

- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXISTENTES:**(Incremento de del promedio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél)

Porcentaje de Incremento	Bonificación
Del 5% al 15%	30%
Del 16% al 29%	50%
Del 30% al 15%	70%
> 60%	95%

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	7/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	7/36

En virtud del Art.74.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se introduce un nuevo Art.23 regulador de la "Bonificación para bienes inmuebles de uso no residencial en los que se instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos", consistente en un bonificación rogada del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante el período impositivo siguiente al de la finalización de la instalación, para aquellos bienes inmuebles de uso principal no residencial en los que se instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

Con motivo del nuevo beneficio fiscal, los anteriores Art.22 y 23, pasan a reenumerarse como 24 y 25."

2.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

"En el Art.9.2 a) relativo a la "Bonificación por inicio de actividad" por la que se podía disfrutar del 50% de la cuota correspondiente del impuesto durante los tres primeros años de aplicación de la misma, y de un 10% durante el cuarto y quinto año, al amparo de las prescripciones del Art.88.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplía el porcentaje de bonificación de los años cuarto y quinto pasando del 10% al 50%.

Al amparo de la habilitación del Art.88.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del Art.9.2 se crea un nuevo apartado c) concerniente a una "Bonificación para locales de negocio por instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos" del 50% de la cuota municipal del impuesto, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica, durante el período impositivo siguiente al de la finalización de la instalación, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

Finalmente, y en virtud del Art.88.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Art.9.2 se regula un nuevo apartado e) relativo a la "Bonificación por creación de empleo" para aquellas empresas que desarrollen actividades económicas y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el Municipio de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	8/36	

Este beneficio tiene un carácter progresivo, de forma que el porcentaje de la bonificación se va incrementando en función, a su vez, del porcentaje en que la actividad económica haya incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores indefinidos por creación de empleo, quedando de la siguiente forma:"

Incremento del promedio de su plantilla	Porcentaje de Bonificación
Del 5% al 10%	30%
Del 11% al 15%:	40%
Por encima del 16%	50%

3.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

"En el Art. 8 se regulan distintos porcentajes de bonificación para las construcciones, instalaciones y obras que, a solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, según los casos:

Dentro del Apartado E. relativo a "Bonificación por Fomento de Empleo", regulada en el Art.103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,se modifican los requisitos y porcentajes de la misma, estableciendo una bonificación sobre la cuota del impuesto, para aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que estén directamente relacionadas con la creación, el mantenimiento o el incremento de empleo estable en las actividades económicas que se desarrollen en los locales donde se lleven a cabo las actuaciones objeto de este ingreso tributario, resultando beneficiarias tanto las empresas de nueva implantación, como las ya existentes.

Este beneficio tiene un carácter progresivo, de forma que el porcentaje de la bonificación se va incrementando en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido en el centro de trabajo, en el momento del inicio de la actividad económica para el caso de actuaciones que afecten a actividades de nueva implantación, o del incremento del promedio de la plantilla de trabajadores indefinidos del centro de trabajo, en el supuesto de que las obras se realicen en locales donde ya se desarrollan actividades económicas. Así:

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	9/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	9/36	

- CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE AFECTEN A LOCALES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN: (Contratación con carácter indefinido al inicio de la actividad económica).

Trabajadores contratados	Bonificación
De 5 a 19	20%
De 20 a 49	40%
De 50 a 99	60%
De 100 a 199	80%
A partir de 200	95%

- CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE AFECTEN A LOCALES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXISTENTES:(Incremento de del promedio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación).

Porcentaje de Incremento	Bonificación
Del 5% al 15%	30%
Del 16% al 29%	50%
Del 30% al 15%	70%
> 60%	95%

En el Art. 9 relativo a “Bonificación para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar”, al amparo de las prescripciones del nuevo apartado 5 del Art.103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se amplía la bonificación a la instalación en inmuebles de energía ambiente de aerotermia, con especificación de que los requisitos técnicos esenciales para la instalación de

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	10/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	10/36	

aeroterminia, así como su ejecución, deberán quedar acreditados con la aportación del certificado de instalación del equipo, emitido por un instalador autorizado de acuerdo al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Conforme a lo establecido en el Art.103.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se introduce un nuevo Art.13, regulador de la "Bonificación para construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos" consistente en un bonificación rogada del 50 % de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

Con motivo del nuevo beneficio fiscal los anteriores artículos 13 a 16, pasan a renumerarse como 14 a 17."

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

"En el Art. 12.3 relativo a "Bonificaciones de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes", conforme a la habilitación del Art.108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplían en diez puntos los porcentajes de bonificación aplicables a las transmisiones de vivienda habitual, de inmuebles afectos a un actividad económica o de otros inmuebles todos ellos del causante.

En el Art.12.7 regulador de la "Bonificación de la cuota del impuesto, en transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, realizadas a título lucrativo, para el desarrollo de una actividad económica de carácter benéfico o de interés social", dentro del margen establecido en el Art.108.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplía el porcentaje de bonificación establecido en el 80% al máximo legal del 95%."

11

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	11/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	11/36	

II.1.1.1 COMPARATIVA TIPOS IMPOSITIVOS

En la tabla que sigue, se manifiestan los cambios en los tipos impositivos del IBI.

IMPUESTO	AÑO 2026	AÑO 2027
BIENES INMUEBLES (IBI) naturaleza rústica	0,685%	0,678%
BIENES INMUEBLES (IBI) características especiales	1,1271%	1,1158%
BIENES INMUEBLES (IBI) naturaleza urbana	0,662%	0,655%

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	12/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	12/36	

II.1.2 TASAS

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

"Por parte de la Delegación del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones se emite Informe jurídico de fecha 2 de septiembre de 2026, que forma parte del presente expediente de modificación de Ordenanzas, por el que se propone la modificación del Art.8 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, con el siguiente tenor literal: "En relación con su oficio de fecha 15 de mayo de 2026, en el cual se solicita se remita la iniciativa, sugerencias o modificaciones de carácter técnico de gestión, firmadas por el titular de la Delegación y debidamente justificadas, por la presente, desde el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adjunto se remite Borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

A este respecto, se informa que los espacios incluidos en la anterior Ordenanza, no se corresponden en su totalidad con los que van a incluirse en la próxima Convocatoria de espacios, siendo la correspondencia la siguiente:

ESPACIOS ORDENANZA ANTERIOR						ESPACIOS NUEVA PROPUESTA ORDENANZA					
ZONA	PLANTA	M2	IMPORTE M2	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	ZONA	PLANTA	M2	IMPORTE M2	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
1	BAJA	366,53	8,13	2.979,89	248,32	1	BAJA	366,53	8,13	2.979,89	248,32
2		173,65		1.411,77	117,65	2		173,65		1.411,77	117,65
3		238,14		1.936,08	161,34	3		290,69		2.363,31	196,94
4		208,88		1.698,19	141,52	4		208,88		1.698,19	141,52
5		227,02		1.845,67	153,81	5		227,02		1.845,67	153,81
6		366,55		2.980,05	248,32						
7	1ª	71,12		578,21	48,18	6	1ª	71,12		578,21	48,18
8		139,29		1.132,43	94,37	7		139,29		1.132,43	94,37
9	2ª	117,12		952,19	79,35	8	2ª	117,12		952,19	79,35
10		56,7		460,97	38,41						
11		56,7		460,97	38,41	9		56,7		460,97	38,41
12		56,39		458,45	38,20						
13		67,35		547,56	45,63						
14		311,19		2.529,97	210,83	10		311,19		2.529,97	210,83
14	TOTAL	2.456,63		19.972,40	1.664,35	10	TOTAL	1.962,19		15.952,60	1.329,38

13

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	13/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	
			13/36	

Por tanto:

- Se reducen el nº de espacios que se incluyen en la Convocatoria y, por tanto, en la Ordenanza.
- Se mantienen las zonas 1, 2, 4 y 5 en los mismos términos (dimensión e importe).
- Se eliminan los espacios 6, 10, 12 y 13, por las razones de interés público que posteriormente se detallarán.
- En cuanto a los espacios 7, 8, 9, 11 y 14, si bien los mismos se mantienen en cuanto a su dimensión (m2) y, por tanto, importe, pasan a renombrarse como espacios 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, debido a la eliminación de los anteriores y con la finalidad de una numeración sucesiva en el marco de la Convocatoria y de la propia Ordenanza.
- En cuanto el espacio 3, el mismo se mantiene, si bien se aumenta su dimensión, es decir, pasa de 238,14 m2 a 290,69 m2. Ello trae como consecuencia que, si bien se mantiene el importe por m2 de 8,13 €, el importe total de la tasa es superior.

En todo caso, el importe por m2 al que responde la tasa, se mantiene.

En cuanto a los espacios que no se incluyen en la próxima Convocatoria pública para la autorización de cesión de uso de espacios en el Centro Social Polivalente "Hogar Virgen de los Reyes", dos de ellos se corresponden con espacios a los que renunciaron las entidades que resultaron beneficiarias de las correspondientes autorizaciones de uso, y que pasaron a utilizarse para usos municipales, al no existir entidades suplentes que se quisieran la autorización de dichos espacios.

Y, tanto en el caso de los citados espacios como en el del resto que tampoco se han incluido en la Convocatoria, ello se debe a razones de interés público, al resultar necesarios los citados espacios para la organización y ubicación de dependencias municipales, por el aumento de departamentos ubicados en el Centro, y para el desarrollo de actuaciones de los servicios municipales.

Por todo ello, se adjunta Texto Borrador de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, con las actualizaciones expuestas."

14

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	14/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	14/36

II.1.3 PRECIOS PÚBLICOS

1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

“A propuesta del Informe justificativo emitido por la Vicegerencia del Instituto Municipal de Deportes de fecha 4 de septiembre de 2026, que forma parte del presente expediente de modificación de Ordenanzas, relativo a las sugerencias de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades del IMD para el ejercicio 2027 se realizan los siguientes cambios en el texto de la Ordenanza, que pasamos a reproducir: “Se emite informe justificativo relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades del IMD para el ejercicio 2027 siendo competencia de este organismo autónomo, entre otros, el estudio, orientación, coordinación, dirección, gestión, ejecución y desarrollo de la política municipal para el deporte, asumiendo todas las competencias de esta índole que resulten atribuidas al Ayuntamiento de Sevilla por la legislación de Régimen Local y la legislación aplicable en materia de cultura física y Deporte, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo la de dirección superior y fiscalización de la gestión y las demás reservadas a la Corporación Municipal, tal como consta en los Estatutos del IMD (B.O.P. Nº15 de 20 enero 2017).

Se elabora esta propuesta con objeto de llevar a cabo una necesaria actualización y mejor ordenación de contenidos, normas de gestión, procesos y procedimientos respecto a las ordenanzas en vigor, (última modificación publicada en el año 2021), derivado de la adaptación del catálogo de actividades y servicios del IMD que responden a los cambios en las necesidades de nuestro sistema deportivo local y sus agentes.

Si bien el artículo 44.2 del Texto refundido de la LHL establece que “el importe de los precios deberá cubrir el coste del servicio prestado o la actividad realizada” la realidad que se constata en nuestros resultados anuales no alcanza las previsiones de uso o consumo respecto del catálogo de productos del IMD (actividades, programas e instalaciones) ya que no se aplica en cada caso el coste total de la prestación del servicio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del mencionado artículo, concurren razones de interés público, fomento y promoción de práctica deportiva en sus múltiples manifestaciones que justifican esta propuesta.

15

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==		



Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	15/36
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		



La propuesta de Ordenanza Reguladora de Precio Público por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Instituto Municipal de Deportes se ha elaborado atendiendo a los siguientes criterios generales:

I. Garantizar el acceso al deporte y la actividad física a aquellas personas o colectivos que, por razones sociales, económicas o de salud, puedan necesitar especial apoyo.

II. Se incluyen para ello exenciones o bonificaciones en los precios públicos de actividades y servicios deportivos municipales con carácter general en el Capítulo IV y con carácter específico en cada una de las disposiciones adicionales.

III. Adecuar la estructura y ordenación de capítulos y disposiciones adicionales de la ordenanza a nuestro actual catálogo de actividades y servicios

a Agrupar en los Cap. I a V todos aquellos aspectos comunes y transversales de aplicación a todas nuestras actividades y servicios deportivos municipales

- I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO
- III. NORMAS DE GESTIÓN-PAGO DEL PRECIO PÚBLICO
- IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
- V. PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES

b Regular en disposiciones adicionales las particularidades de cada Grupo de actividad o servicio de Ordenanza detallando en cada caso los procesos y procedimientos de exclusiva aplicación a cada Grupo y que no afectan a los aspectos comunes regulados en los Capítulos I a V

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos

SEGUNDA.- Grupo B. Prestaciones Complementarias.

TERCERA.-Grupo C. Actividades Centros Deportivos Municipales
Gestión Directa

CUARTA.- Grupo D. Abono Deporte

QUINTA.-Grupo E. Juegos Deportivos

SEXTA.-Grupo F. Carreras Populares

SÉPTIMA.- Grupo G.- Prescripción Ejercicio Físico

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	16/36	

Derivado de lo anterior, se señalan a continuación los cambios, adaptaciones modificaciones, mejoras y nueva ordenación realizada en los Capítulos y Artículos en la propuesta de Ordenanza Reguladora de Precio Público de servicios y actividades del IMD para el año 2027

I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.-Objeto.

Sin modificación

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Adecuar redacción del texto.

II DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO:

Artículo 3.-Obligados al Pago.

Adecuar redacción del texto.

Se incluye Tabla descriptiva de los grupos de edad.

Mejora de la ordenación del articulado.

III NORMAS DE GESTION Y CONDICIONES DE USO

Nueva denominación respecto a 2021.

Artículo 5.-Administración y modalidades de pago.

Nueva denominación respecto a 2021.

Se incluyen nuevos procedimientos en las modalidades de pago relativas a las categorías identificadas en esta ordenanza; personas físicas y usuarios colectivos.

Se incluyen nuevos procedimientos y requisitos de pago respecto a tipo de uso; puntual o continuado en relación con el Grupo de Ordenanza de aplicación.

Se incluyen en este Capítulo los artículos 14 al 19 (en ordenanza 2021 incluidos en Cap. V) por ser contenido en relación directa con el Cap. III de la Ordenanza 2026.

IV EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Nueva denominación respecto a 2021. Adecuar redacción del texto. Mejora de la ordenación del articulado y nueva denominación de algunos artículos respecto a ordenanza 2021, en función del contenido.

Se incluyen las exenciones ya contempladas en el Cap.IV, Art.6, Art.8 y Art.9.A.2 en la ordenanza 2021.

Se incluyen y adaptan los procedimientos contemplados en Cap.IV Art. 10 y Art. 11 en la ordenanza 2021.

Las bonificaciones aplicables a cada Grupo (actividad o servicios) se trasladan a las disposiciones adicionales según Grupo de aplicación.

V PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES

Los artículos del Cap. V en la ordenanza 2021 se han incorporado a los Cap. III y IV en la ordenanza 2026 por ser artículos cuyo contenido tiene relación directa con estos capítulos. Con tal motivo, el Cap. VI de la Ordenanza 2021 para a ser el Capítulo. V en la ordenanza 2026, con la nueva denominación "Precios Públicos. Normas Generales".

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==		



Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	17/36



- Con carácter general, se han realizado las siguientes modificaciones en este Capítulo:

Adecuar redacción del texto (incluidos la ordenación de epígrafes en subgrupos de tabla de cada Grupo).

Nueva ordenación de Artículo.

Las bonificaciones aplicables a cada Grupo (actividad o servicios) se trasladan a las disposiciones adicionales según Grupo de aplicación.

- Con carácter específico, se han realizado las siguientes modificaciones: Grupo

A. Alquiler de Espacios Deportivos:

Se han incorporado los precios de los epígrafes AS 7 – AS 14 – AS 17 – AS 18, omitidos por error en la tabla de la ordenanza 2021.

La denominación precios entrenamiento-competición se trasladan a la Disposición Adicional Primera aptdo E.1.1 quedando en el NUEVO capítulo V los precios de aplicación general denominados PRECIO-HORA (antes "competición") Los precios competición 2026 y precio hora 2027, no contempla variación alguna.

- Grupo A- Ordenanza 2026

	TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	T IEMPO	TIPO DE USO		SUPLEMENTO DE LUZ	
AS	ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO	Precio por:	ENTRENAMIENTO De lunes a viernes	COMPETICIÓN Sábados, domingos y festivos	LUZ Uso entre- namiento	LUZ Uso com- petición
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50	268,50	60,00	67,50

- Grupo A -Ordenanza 2027-Cap.V

GRUPO A	ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO /PRECIO-HORA/ LUZ				
2027	La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa				
AS	ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO		Tiempo (precio por)	PRECIO -HORA	LUZ SUPLEM ENTO
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo		60'	268,50 €	67,50 €

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	18/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	18/36

- Grupo A -Ordenanza 2027-Disposición Adicional Primera

E.1.1.- Bonificación 50% de aplicación a

Se aplicará **SÓLO en los precios de la tabla incluida en este apartado E.1.1.** en el precio-hora-uso destinada a entrenamiento y competición de equipos de la entidad Abonada IMD, según calendario aprobado por el IMD, para la reserva de temporada en curso.

GRUPO A 2027	ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS:TIPO/TIEMPO/PRECIO-HORA POR USO /SUPLEMENTO LUZ La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa anuales					
AS	ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO	Tiempo (precio por)	ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO	LUZ ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO	ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN	LUZ ENTIDADES ABONAS COMPETICIÓN
AS 1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50 €	60,00 €	268,50 €	67,50 €

Grupo B. Prestaciones Complementarias

En todos los epígrafes del grupo BA y BB se incluye la obligación de depósito de fianza por parte de la entidad que los haya solicitado (debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito) sobre el que se aplicara el importe del posible deterioro por mal uso, para garantizar la reposición, conservación y mantenimiento de los elementos contemplados en cada caso.

En el epígrafe BC se concreta la referencia que tendrá en cuenta el IMD a la hora de aplicar el precio público en las prestaciones que realice el personal propio del IMD en tareas de montaje y desmontaje.

Grupo C. Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa

Adecuar redacción del texto (incluido los epígrafes de las tablas de cada Subgrupo).

Para atender la demanda requerida por usuarios ocasionales en nuestros centros deportivos, incidencia que ocurre con cierta frecuencia y a la que era necesario dar una alternativa, se incluye un nuevo epígrafe dentro del Grupo CA-Programa , en concreto CA3-Sala Fitness-Entrada 1 día.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	19/36

Actividades en Sala

CA3	Sala Fitness	mensual	Dos	Joven y Adulto	17,50 €
			Tres		21,00 €
			Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	4,00 €
			Tres		5,00 €
		1 día		Joven Adulto, Mayor	5,00 €

Se aplica el precio 5,00 euros por similitud al precio entrada 1 día del epígrafe CC Natación Libre (Secundaria-Joven-Adulto-Mayor) cuyo precio es 5,00 euros.

CC	NATACIÓN LIBRE					
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	Código tarifa	CATEGORÍA	PRECIO	
CC	Natación libre	mensual	CC.1	Adulto y Mayor	24,00	
		mensual	CC.2	Joven	19,00	
		mensual	CC.3	Secundaria	14,50	
		Entrada	CC.4	Secundaria, Joven, Adulto y Mayor	5,00	
		1				

En dicho precio va incluido el uso de vestuarios, duchas y zonas complementarias de la sala fitness, al igual que en la natación libre.

Grupo D. Abono Deporte

Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital

Se adecúa la periodicidad de los subgrupos D.2.6 Y D.2.7 a la oferta actual del IMD en la modalidad Abono temporal.

Grupo F. Carreras Populares

Desde el Grupo B se traslada el epígrafe BD-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

BD8 - Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro desde el Grupo B- Prestaciones Complementarias, al Grupo F Carreras Populares como epígrafe FA11.

Grupo G.- Prescripción Ejercicio Físico

Programa de nueva implantación, derivado del Plan Andaluz de Prescripción de ejercicio físico (PAPEF) que tiene como principal objetivo contribuir a la mejora la salud de la ciudadanía mediante el fomento de la práctica de ejercicio físico, trabajando en colaboración los profesionales del ámbito sanitario y del deporte, así como promover la adquisición de hábitos saludables y disminuir los niveles de sedentarismo y de inactividad física, considerados como uno de los factores de riesgo de más alta prevalencia sobre la salud de las personas.

20

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	20/36

El objetivo del PAPEF es facilitar el desarrollo de un modelo de recomendación de actividad física y prescripción de ejercicio físico para la salud en Andalucía, estableciendo un marco de acción común entre los sistemas de salud y deportivo así como los instrumentos de planificación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación necesarios para su desarrollo.

Actualmente el PAPEF se encuentra en fase de implementación existiendo ya más de 55 Unidades de Activación de Ejercicio Físico (UAEF) en 24 municipios del territorio andaluz.

Está orientado a promocionar y prescribir el ejercicio físico a las siguientes personas beneficiarias:

- 1) Personas con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, obesidad, enfermedades cardiovasculares y otras afecciones crónicas que pueden mejorar con la actividad física regular.
- 2) Personas sedentarias que pueden mejorar su salud general mediante la incorporación del ejercicio físico en su rutina diaria
- 3) Personas mayores que pueden beneficiarse de la actividad física para mantener su movilidad, fuerza, equilibrio y, en general, una mejor calidad de vida
- 4) Personas en riesgo de enfermedades crónicas y que pueden utilizar el ejercicio físico como medida preventiva.
- 5) Población general. Cualquier persona que desee mejorar su salud y bienestar a través de la actividad física, puede ser beneficiaria de este plan.

El precio se propone tomando como referencia las 55 UAEF en funcionamiento en Andalucía de las cuales, en la provincia de Sevilla, se ubican a día de hoy

En la provincia de Sevilla hay actualmente 5 Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) operando de forma activa o en fase de despliegue directo. Estas unidades forman parte del Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (PAPEF), también conocido como "Andalucía en Forma".

Las localidades de la provincia que cuentan con estas unidades UAEF son:

- Alcalá de Guadaíra (cuenta con dos unidades)
- La Algaba
- Osuna
- Almensilla

Las UAEF son espacios ubicados y habilitados en centros municipales que cuentan con profesionales titulados, en concreto Educadores Físicos (Licenciados o Grados en Ciencias de la Actividad Física y el deporte con titulación específica del S.A.S, para ejercer como Educador Físico en la UAEF. El médico de cabecera "receta" la incorporación a la UAEF de forma explícita y es en estas unidades especializadas donde, en comunicación y coordinación directa con el facultativo se realizan pruebas que permiten diseñar rutinas de ejercicios específicos para cada grupo o caso.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	21/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	21/36

Por último, se incluyen en la Ordenanza 2027 las disposiciones que regulan las particularidades de cada Grupo de actividad o servicio de Ordenanza detallando en cada caso los procesos y procedimientos de exclusiva aplicación a cada Grupo y que no afectan a los aspectos comunes regulados en los Capítulos I a V.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos

SEGUNDA Grupo B. Prestaciones Complementarias.-

TERCERA Grupo C. Oferta Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa

CUARTA Grupo D. Abono Deporte

QUINTA Grupo E Juegos Deportivos

SEXTA Grupo F. Carreras Populares

SÉPTIMA Grupo G. Prescripción Ejercicio Físico."

II.1.4 CALLEJEROS PARA TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

"Analizada la realidad física cambiante operada en el presente ejercicio y a la vista de las comunicaciones efectuadas por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la aprobación de nuevas calles o de los cambios de denominación de las mismas y sus planos, junto con los Informes efectuados por la Oficina Técnica de Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, que forman parte del presente expediente, teniendo en cuenta criterios técnicos de urbanización, pavimentación o comerciales, se ha procedido a la comprobación de la clasificación de las referidas vías a los efectos de su incardinación en los respectivos Anexos a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Clasificación Vial, así como de la Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas)."

22

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	22/36

III. VALORACIONES

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2026 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Sevilla escrito procedente del Área Hacienda, Administración y Transformación Digital del Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de dictamen sobre el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2027.

CONTENIDO

ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Las Ordenanzas objeto de modificación son las reguladoras de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

1.- IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

2.- TASAS:

- Tasa por la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- PRECIOS PÚBLICOS:

- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas.

4.- CALLEJEROS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria y Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	23/36	

A continuación, se analizan cada una de ellas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En el Art.10, se reducen en un 1% los tipos impositivos y tipos diferenciados aplicables a los bienes inmuebles. Así:

- El tipo impositivo aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en 0,678%.
- El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 1,1158%.
- El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,655%.
- El tipo diferenciado aplicado para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro detallado en el Art.10.5 pasa a ser el 1,1046%.

A pesar de que la documentación remitida a este Consejo adolece de una memoria justificativa que fundamente técnicamente la medida, esta reducción impositiva se valora de forma positiva, si bien su impacto cuantitativo no resulta especialmente significativo.

No obstante, este CESS considera favorable cualquier iniciativa orientada a minorar la presión fiscal sobre la ciudadanía y el tejido empresarial. Las actuaciones de reducción fiscal aplicadas al ámbito de las actividades económicas contribuyen a favorecer la atracción de inversiones y estimulan de manera directa el crecimiento económico y la creación de empleo. Por todo ello, se anima a la administración local a continuar en la adopción de medidas que ahonden en esta misma dirección.

En el Art.13.3 relativo a la "Bonificación para viviendas de protección oficial y equiparables", se amplían los plazos de aplicación de la bonificación y pasa de los nueve años actuales a trece años.

Atendiendo a que la vivienda se ha convertido en uno de los mayores problemas de la ciudadanía, y teniendo en cuenta el esfuerzo económico que las familias tienen que destinar a la misma, este Consejo entiende que la ampliación de esta bonificación es positiva.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	24/36

En el Art.18 se regula la “Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar”. En este caso se amplía la bonificación a la instalación en inmuebles de energía ambiente de aerotermia. En el mismo artículo se especifica los requisitos técnicos esenciales para la instalación, así como su ejecución, que deberán quedar acreditados con la aportación del certificado de instalación del equipo, emitido por un instalador autorizado de acuerdo al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

En relación a esta bonificación, consideramos adecuado que se amplíe a la instalación de energía ambiente de aerotermia ya que este tipo de energía se orienta hacia un modelo de consumo energético limpio y sostenible y es una forma de incentivar su uso junto con los sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía del sol ya recogidos en la norma.

En el Art.20, se modifican los requisitos y porcentajes de la “Bonificación por Fomento de Empleo”. Esta bonificación está directamente relacionada con la creación, el mantenimiento o el incremento del empleo estable en las actividades económicas y es de aplicación tanto en las empresas de nueva implantación, como en las ya existentes.

Esta bonificación tiene un carácter progresivo en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido. Así:

-En las actividades de nueva implantación que conlleven contratación con carácter indefinido al inicio de la actividad económica las bonificaciones oscilan entre un 20% (de 5 a 19 trabajadores) a un 95% (en las empresas con más de 200 trabajadores contratados).

Trabajadores contratados	Bonificación
De 5 a 19	20%
De 20 a 49	40%
De 50 a 99	60%
De 100 a 199	80%
A partir de 200	95%

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==		



Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	25/36



-En las actividades económicas existentes se tiene en cuenta el incremento del promedio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

Porcentaje de Incremento	Bonificación
Del 5% al 15%	30%
Del 16% al 29%	50%
Del 30% al 59%	70%
> 60%	95%

En la bonificación de las actividades económicas existentes se hace constar un posible error tipográfico en la columna de los porcentajes de incremento. El tercer tramo recoge los incrementos del 16% al 59% y el cuarto tramo solo afectar a los incrementos superiores al 60% por lo que el porcentaje del 60% quedaría excluido. Por ello entendemos que, o bien se eleva el tercer tramo de 30% a 60% o incorpora un igual en el cuarto tramo.

Así mismo este Consejo considera que debería incluirse en la bonificación de las actividades de nueva implantación un primer tramo para las contrataciones de 1 a 4 personas trabajadoras que, con la redacción propuesta, carecen de bonificación, sobre todo si tenemos en cuenta que el tejido productivo de Sevilla se centra, en gran parte, en personas autónomas y microempresas.

Al no justificar en la memoria la modificación de esta bonificación, podríamos pensar que el cambio de la misma se debe a que, tal y como estaba regulada antes, no ha sido solicitada, bien por desconocimiento o bien por dificultad en la tramitación o en el mantenimiento de los requisitos, cuestión que quedó resuelta en la comparecencia del Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en la que verificó que las modificaciones en las bonificaciones por creación de empleo se debían a que nunca se había llegado a aplicar.

Sirva como ejemplo que en el expediente de proyecto de presupuesto para 2026 que se remitió a este CESS, en el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales no consta ningún dato sobre esta bonificación.

Habría que valorar a posteriori si con los cambios introducidos tiene una mayor acogida y es más factible que las actividades económicas se beneficien de ella. No obstante, una bonificación que impulse la contratación laboral es positiva.

26

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	26/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	26/36

En cuanto a los requisitos y efectos, la bonificación en las actividades de nueva instalación es de aplicación durante dos periodos impositivos, mientras que en el caso de actividades económicas ya existentes sólo se aplica al periodo en el que se cursa la solicitud. Esta diferencia no existía previamente y podemos entender que se debe a que la ayuda es más intensa en el inicio de actividad y que en las actividades existentes, se puede solicitar la ayuda en otros ejercicios siempre y cuando se cumpla con los requisitos de incremento de plantilla.

Se introduce un **nuevo Art.23 que regula una “Bonificación para bienes inmuebles de uso no residencial en los que se instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos”**. En esta ocasión se establece una bonificación rogada del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante el período impositivo siguiente al de la finalización de la instalación, para aquellos bienes inmuebles de uso principal no residencial en los que se instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos, conforme a los requisitos técnicos especificados en el artículo.

Este Consejo valora de forma positiva la implantación de esta bonificación como un elemento más para incentivar la utilización de los vehículos eléctricos. No obstante, esta bonificación está regulada solo para inmuebles de uso no residencial por lo que, para que el incentivo sea realmente efectivo debería ampliarse a los inmuebles residenciales.

Por último, con motivo del nuevo artículo 23, los anteriores Art.22 y 23, pasan a renumerarse como 24 y 25.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	27/36	

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifica el Art.9.2 a) relativo a la “Bonificación por inicio de actividad”. Hasta ahora se podía disfrutar del 50% de la cuota correspondiente del impuesto durante los tres primeros años de aplicación de la misma, y de un 10% durante el cuarto y quinto año, con la nueva redacción se amplía el porcentaje de bonificación de los años cuarto y quinto, pasando del 10% al 50%.

Este Consejo entiende que la ampliación de esta bonificación es positiva ya que en los primeros años de una actividad económica el esfuerzo económico es muy intenso y son años de incertidumbre e inestabilidad, especialmente en las personas autónomas y micropymes.

Asimismo, y en el mismo artículo se crea **un nuevo apartado c) “Bonificación para locales de negocio por instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos”** del 50% de la cuota municipal del impuesto para los sujetos pasivos que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica. Esta bonificación será de aplicación durante el período impositivo siguiente al de la finalización de la instalación, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

Al igual que se exponía anteriormente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esta bonificación supone un elemento más para incentivar la utilización de los vehículos eléctricos.

Por último, en el **Art.9.2 se incluye un nuevo apartado d) relativo a la “Bonificación por creación de empleo”** para aquellas empresas que desarrollen actividades económicas y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido similar al regulado en el IBI.

Este beneficio tiene un carácter progresivo, y el porcentaje de la bonificación va aumentando en función del incremento del promedio de la plantilla de trabajadores indefinidos por creación de empleo:

Incremento del promedio de su plantilla	Porcentaje de Bonificación
Del 5% al 10%	30%
Del 11% al 15%:	40%
Por encima del 16%	50%

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	28/36

Se hace constar un posible error tipográfico en la columna de los porcentajes de incremento de la plantilla. Así, el segundo tramo contempla incrementos entre el 11% y el 15% mientras que el tercer tramo recoge incrementos de plantilla por encima del 16%, por lo que el aumento del 16% quedaría excluido. Por ello entendemos que el tercer tramo debería contemplar incrementos igual o superiores al 16%.

En cuanto a su valoración, como se ha expuesto en el IBI, habrá que analizar en años posteriores si, con esta nueva regulación, es efectiva.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el Art. 8 apartado E) que regula la “Bonificación por Fomento de Empleo” en aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realicen en locales donde se desarrollen o vayan a iniciarse actividades económicas, se modifican los requisitos y porcentajes de la misma.

Se establecen los mismos porcentajes de contratación o incremento de plantilla, así como los porcentajes de bonificación que en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, diferenciando actividades de nueva implantación y actividades ya existentes.

Este Consejo da por reproducido lo expuesto anteriormente en el IBI y el IAE en relación a la regulación de esta bonificación y habrá que analizar sus efectos en ejercicios posteriores.

En el Art. 9 relativo a “Bonificación para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar”, se amplía dicha bonificación a la instalación en inmuebles de energía ambiente de aerotermia.

Consideramos adecuado que se amplíe esta bonificación a la instalación de energía ambiente de aerotermia ya que este tipo de energía se orienta hacia un modelo de consumo energético limpio y sostenible y es una forma de incentivar su uso junto con los sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía del sol ya recogidos en la norma.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	29/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	29/36	

Por último, se introduce un **nuevo Art.13, que regula una “Bonificación para construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos”** consistente en un bonificación rogada del 50 % de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

Igual que en los impuestos anteriores, este Consejo considera positivo la implantación de esta bonificación como incentivo a la hora de optar por un vehículo eléctrico.

Con motivo del nuevo beneficio fiscal los anteriores artículos 13 a 16, pasan a reenumerarse como 14 a 17.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En esta ordenanza se introducen dos modificaciones en el **Artículo 12**. Así en el apartado **3 relativo a “Bonificaciones de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”**, se amplían en diez puntos los porcentajes de bonificación aplicables a las transmisiones de vivienda habitual, de inmuebles afectos a un actividad económica o de otros inmuebles todos ellos del causante.

Y en el apartado **7 que regula la “Bonificación de la cuota del impuesto, en transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, realizadas a título lucrativo, para el desarrollo de una actividad económica de carácter benéfico o de interés social”**, se amplía el porcentaje de bonificación establecido en el 80% al máximo legal del 95%.

Este consejo valora de forma positiva ambas modificaciones ya que reduce el coste de heredar la vivienda habitual, así como mejorar la continuidad de negocios locales, facilitando el relevo generacional de comercios y empresas familiares y protegiendo el empleo local.

30

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	30/36	

Con respecto a la ampliación de la bonificación en las transmisiones para el desarrollo de una actividad económica de carácter benéfico o de interés social, es una forma de incentivar a las entidades a adquirir o transmitir terrenos para construir centros asistenciales, comedores sociales, residencias u otros espacios de ayuda y a que las mismas puedan centrar sus esfuerzos en sus intereses sociales o benéficos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En este caso las modificaciones planteadas se realizan sobre la base de un informe jurídico de la Delegación del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, por el que se propone la modificación **del Art.8 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos** vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

Además, se informa que los espacios incluidos en la anterior Ordenanza, no se corresponden en su totalidad con los que van a incluirse en la próxima Convocatoria de espacios.

Las modificaciones que se presentan son las siguientes:

- Se reducen el número de espacios que se incluyen en la Convocatoria y, por tanto, en la Ordenanza que pasan de 14 a 10.
- Se mantienen las zonas 1, 2, 4 y 5 en los mismos términos (dimensión e importe).
- Se eliminan los espacios 6, 10, 12 y 13, por razones de interés público, al resultar necesarios los citados espacios para la organización y ubicación de dependencias municipales, por el aumento de departamentos ubicados en el Centro, y para el desarrollo de actuaciones de los servicios municipales.
- En cuanto a los espacios 7, 8, 9, 11 y 14, si bien los mismos se mantienen en cuanto a su dimensión (m2) y, por tanto, importe, pasan a renombrarse como espacios 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, debido a la eliminación de los anteriores

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==		



Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	31/36
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		



y con la finalidad de una numeración sucesiva en el marco de la Convocatoria y de la propia Ordenanza.

- En cuanto el espacio 3, el mismo se mantiene, si bien se aumenta su dimensión, es decir, pasa de 238,14 m² a 290,69 m². Ello trae como consecuencia que, si bien se mantiene el importe por m² de 8,13 €, el importe total de la tasa es superior. En todo caso, el importe por m² al que responde la tasa, se mantiene.

Las modificaciones planteadas suponen una redistribución de los espacios para ubicar dependencias municipales y una mayor optimización del mismo, por lo que este Consejo considera razonable el cambio.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Según el informe justificativo del Instituto Municipal de Deporte, se proponen modificaciones para llevar a cabo una necesaria actualización y mejor ordenación de contenidos, normas de gestión, procesos y procedimientos derivados de la adaptación del catálogo de servicios y actividades del IMD.

Por ello parece que los cambios introducidos se centran más en concretar los ámbitos de aplicación de los mismos que en modificar las tarifas de los diferentes servicios.

Sí que hemos detectado que en algunos artículos se modifica el “será de aplicación” por “podrá ser de aplicación”.

Este cambio atribuye a la Administración un margen de discrecionalidad para determinar la oportunidad o conveniencia de la aplicación de la ordenanza, afectando al principio de seguridad jurídica al modificar su carácter vinculante por una fórmula más potestativa, por lo que debería fijarse unos criterios que permitan determinar en qué casos se aplica.

En relación a las tarifas:

- Se crea la entrada de un día a sala fitness por 5€.

- Se crea un nuevo Grupo G, de Prescripción de Ejercicio Físico, conectado con el Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (PAPEF) con una matrícula de 10 €, sesión 5 €, dos sesiones semanales 8 € y ocho sesiones mensuales 30 €.

32

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	32/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	32/36

Este Consejo considera que la creación de este nuevo grupo es especialmente positiva desde una perspectiva de salud pública ya que el programa pretende atender, mediante derivación sanitaria, a personas con patologías crónicas, sedentarismo, mayores y otras situaciones en las que la actividad física puede mejorar la salud.

Además, la ordenanza incorpora en el Capítulo IV una exención por dificultad económica de la que podrán beneficiarse personas en riesgo de exclusión certificada por los Servicios Sociales, con ingresos inferiores a la renta mínima o dentro de determinados límites de IPREM, que aumentan con el número de miembros familiares.

Con respecto a esta exención hay que tener en cuenta que se limita como máximo al 10% de las plazas de los grupos C, D y G para personas en dificultad económica. Este Consejo desconoce el porqué se ha fijado este porcentaje ya que no aparece justificado en la memoria. No obstante, nos podemos encontrar con zonas de la ciudad donde fácilmente se pueda rebasar este cupo máximo con la consiguiente exclusión de estas personas.

También llama la atención de este Consejo que la ordenanza establece que, mientras se resuelve la solicitud, las personas vulnerables tienen que seguir abonando las cuotas, y la exención solo opera desde el mes posterior a la resolución. Precisamente quien acredita dificultad económica puede ser quien no tenga capacidad para realizar esos pagos por lo que se solicita que la exención tenga efectos retroactivos a la fecha de la solicitud.

Además, determina que las exenciones y bonificaciones no se aplican a quienes sean deudores del Ayuntamiento o sus organismos. En este caso sería deseable que esta regla no se aplique cuando se tenga acreditada la situación de vulnerabilidad por los Servicios Sociales. También sería conveniente especificar que no se considera deudor a aquellas personas que tienen las deudas aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	
			33/36	

CALLEJEROS

Se ha procedido a la comprobación de la clasificación de las nuevas calles o de los cambios de denominación de las mismas y sus planos a los efectos de su incardinación en los respectivos Anexos a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Clasificación Viaria, así como de la Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

OTRAS CONSIDERACIONES

- Este Consejo considera necesario de dotar de la debida publicidad a los incentivos introducidos. Se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de publicidad de los beneficios fiscales propuestos. La falta de difusión de estas medidas conduce frecuentemente a su inoperancia práctica, como hemos podido comprobar en las bonificaciones para el fomento del empleo, las cuales no han logrado materializarse en resultados tangibles debido, en parte, a la falta de divulgación.

- Por otro lado, a este Consejo le llama la atención que la corporación local haya omitido la inclusión de la modificación de la Ordenanza relativa a la Tasa de recogida de residuos en el presente expediente de modificación de las ordenanzas fiscales. Dicha omisión resulta especialmente llamativa si se considera que dicha regulación fue sometida previamente a este órgano consultivo bajo el procedimiento de urgencia en dos ocasiones sin alcanzar posteriormente su aprobación por el pleno municipal. La falta de apoyos en el Consistorio parece ser, según el propio Delegado, la causa por la que no han vuelto a incluirla. No obstante, se recuerda el carácter imperativo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la cual impone la obligación legal de repercutir de forma íntegra a los usuarios los costes reales derivados de la prestación de determinados servicios específicos, así como el impuesto estatal que se creó con la misma.

34

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	34/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D		Página	34/36

- Finalmente valoramos positivamente el impulso al tejido empresarial que se deriva de las bonificaciones planteadas. No obstante, en aras de garantizar un marco de cohesión equilibrada, se estima oportuno recomendar en futuras revisiones medidas que alcancen también a la ciudadanía en general.

Vº Bº
El Presidente del Consejo,
Fdo.: Luis Antonio Palma Martos

Aprobado en el Pleno del CESS
del día 28 de septiembre de 2026
La Secretaria del Consejo,
Fdo.: Amalia Rodrigo Orgaz

35

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	35/36	



E-mail: cess@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	29/09/2026 10:34:07	
Observaciones		Página	36/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nN1XXiNzu3Hp5UJnhn4g0A==			

Código Seguro De Verificación	7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ==	Fecha	29/09/2026	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Eu3eYe5l6kbamL0IYYirQ%3D%3D	Página	36/36	